

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2394
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

VIERNES, 5 DE OCTUBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
de más de un mes "	0.50
Suscripción mensual	" 4.60
trimestral	" 13.20
semestral	" 25.80
anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.
UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional:

1º Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. "	" 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página "	" 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta días (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
(Licitaciones, Balances y marcas)			
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

RESOLUCIONES DE HACIENDA

N° 10877 de Octubre 4 de 1945	— Anula patente de negocio de almacén,	2
" 10878 " " " "	— Dispone la entrega de instrumentos de fianzas presentadas por un ex-Recaudador Fiscal,	2 al 3
" 10879 " " " "	— Anula patentes de un Comisionista,	3
" 10880 " " " "	— Anula patente de un negocio de almacén por menor,	3
" 10881 " " " "	— Anula patente de un negocio de almacén por menor,	3
" 10882 " " " "	— Mantiene la clasificación hecha sobre un negocio de Sastrería,	3
" 10883 " " " "	— Da por cumplida la información producida por la Standard Oil Company, sobre transporte de petróleo por oleoductos,	3

NOTIFICACION PAGO CONTRIBUCION PAVIMENTO

Nº 1135 — Administración de Vialidad de Salta a Contribuyentes, 3 al 7

EDICTOS SUCESEOS

Nº 1168 — De Juana o Juana Rosa Gutiérrez de Contreras, 7
 Nº 1167 — De Don Santiago Colque, 7
 Nº 1164 — De Pedro Regalado Alvarez y Liverata Velarde de, 7
 Nº 1153 — De Doña Alberta Cuéllar de Orquera, 7
 Nº 1145 — De Marta Zenteno ó etc., 7
 Nº 1105 — De don José o José Manuel Colque, 7
 Nº 1102 — De Doña Leocadia Peralta de Moreno, 7
 Nº 1098 — De Don José Eulogio Lobo, 7
 Nº 1097 — De Don José Carlos Velarde o Velardez, 7
 Nº 1094 — De Don Ramón Rosá Ibáñez y Victoria Sánchez de Mercado, 7
 Nº 1093 — De Don Claudio Pereyra, 7

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1176 — Deducida por Leonor Molina de Zerpa, sobre lotes de terrenos ubicados en esta ciudad, 8
 Nº 1172 — Deducida por Don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, sobre dos solares ubicados en Orán, 8
 Nº 1171 — Deducida por Don Juan B. Colque, sobre tres fincas ubicadas en Chicoana, 8
 Nº 1151 — Deducida por Don Claudio Bayón, sobre un inmueble ubicado en Guachipas, 8
 Nº 1124 — Deducida por doña Rosa Burgos de Cano sobre un terreno ubicado en el pueblo de la Viña, 8 al 9

CONCURSO CIVIL

Nº 1173 — De Don Belisario Medina y Aurora Segón de Medina, 9

REMATE JUDICIAL

Nº 1169 — Por Martín Leguizamón, en juicio Embargo Preventivo Virgilio García & Cía. S. R. L. vs. A. Suárez, 9
 Nº 1166 — Por Martín Leguizamón, en juicio ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo, 9
 Nº 1162|1163 — Por Martín Leguizamón, 9

TRANSFERENCIAS DE ACCIONES

Nº 1165 — De Doña Enrique Mosca de Cabada a don Manuel Alberto Cabada, de la Soc. Manufactura de Tabacos Villagrán S. R. L., 9

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1152 — De Administración de Vialidad de Salta, para el 15 de Octubre próximo 9
 Nº 1147 — De la Dirección Gral. de Hidráulica para obras de defensa Río de La Caldera, 9

ASAMBLEAS

Nº 1174 — Del Club 20 de Febrero, para el 6 del cte., 9
 Nº 1128 — De "La Regional Compañía de Seguros S. S. para el día 6 de Octubre próximo, 9 al 10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

10

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

10

BALANCES

Nº 1175 — De la Municipalidad de La Candelaria, 10
 Nº 1159 — Del Consejo General de Educación, 10 al 11

JURISPRUDENCIA:

Nº 250 — Corte de Justicia (1º Sala) CAUSA: División de Condominio del inmueble calle Mendoza 659 — María Cabrera y Lina Figueroa de Cerrillo vs. Jorgue Antonio y Ana María Figueroa, 11
 Nº 251 — Corte de Justicia (1º Sala) CAUSA: Interdicto de Adquirir — Eduardo Palomo vs. Juan Poidimani y Elpidio G. Valdéz, 11 al 12

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución N.º 10877 H.

Salta, Octubre 4 de 1945.

Expediente N.º 19291|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de la patente N.º 514, año 1939 por \$ 45.— m/n., confeccionada a cargo del señor José Sauma; teniendo en cuenta los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N.º 514 correspondiente al año 1939 por la suma de \$ 45.— (CUARENTA Y CINCO PESOS M/N.) confeccionada a cargo del señor José Sauma por concepto de negocio de almacén por menor, ubicado en la calle Ituzaingó 278 de esta ciudad.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10878 H.

Salta, Octubre 4 de 1945.

Expediente N.º 19383|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas eleva la solicitud presentada por el Sr. Páulino C. Torres, ex-Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Metán y Embarcación, en

el sentido de que le sean devueltas las fianzas que para desempeñar dichos cargos presentara oportunamente; atento a lo aconsejado por dicha Repartición y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Por Contaduría General, hágase entrega al señor Paulino C. Torres de los instrumentos de fianzas que presentara para desempeñar los cargos de Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Metán y Embarcación de esta Provincia.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N.º 10879 H.
Salta, Octubre 4 de 1945.
Expediente N.º 19250/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con las patentes extendidas a nombre de don Antonio Asan en concepto de comisionista; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase las patentes Nros: 129, 1360, 693, 872, 1307 y 43, correspondientes a los años 1934 y 1939 inclusive, respectivamente, por \$ 32.— (TREINTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL) cada una, extendidas por Dirección General de Rentas con cargo a don Antonio Asan, en concepto de comisionista.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10880 H.
Salta, Octubre 4 de 1945.
Expediente N.º 19332/1945.

Visto este expediente en el cual corren las

actuaciones relacionadas con la patente extendida a nombre de la señora María Villa de Molina, en concepto de almacén por menor, correspondiente al año 1943; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N.º 1869 año 1943 por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS MONEDA NACIONAL), extendida con cargo a la señora María Villa de Molina en concepto de almacén por menor.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N.º 10881 H.
Salta, Octubre 4 de 1945.
Expediente N.º 19296/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de la Patente N.º 37, correspondiente al año 1945, por la suma de \$ 36.— m/n., confeccionada a cargo de los señores José M. Cano y Hnos.; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la Patente N.º 37 correspondiente al año 1945, por la suma de \$ 36.— (TREINTA Y SEIS PESOS M/N.), extendida a cargo de los señores JOSE M. CANO Y HNOS., por concepto de negocio de Almacén por menor.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N.º 10882 H.
Salta, Octubre 4 de 1945.
Expediente 19293/1945.

Visto este expediente en el cual el señor Octavio T. Rodríguez, presenta reclamo por la

clasificación de patente hecha para su negocio de sastrería; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Manténgase la clasificación efectuada al señor OCTAVIO T. RODRIGUEZ.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10883 H.
Salta, Octubre 4 de 1945.
Expediente N.º 19357/1945.

Visto este expediente en el cual corre la presentación que efectúa el señor Juan Carlos Uriburu, representando a la Standard Oil Company S. A.A. cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto N.º 6082 sobre Reglamentación del transporte de Petróleo por oleoducto de la Provincia, informando al Poder Ejecutivo las cantidades de petróleo que su representada calcula transportar durante el cuarto trimestre del corriente año, en las siguientes proporciones:

Oleoducto San Pedro — Lomitas 6.500 mts.3 por mes.

Oleoducto Lomitas — Vespucio 8.000 mts.3 por mes.

Oleoducto Vespucio — Hickmann 8.400 mts.3 por mes.

Oleoducto Hickmann — M. Elordi 3.000 mts.3 por mes.

Oleoducto A. Blanca — M. Elordi 600 mts.3

Oleoducto Ramos — Aguay 200 mts.3 por mes

Oleoducto, C. Tartagal — Z. Honda 200 mts.3 por mes.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Minas,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Téngase por cumplida la información prevista en el artículo 9º del Decreto N.º 6082 de fecha 5 de junio de 1942.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

BALANCE

Nº 1135 —

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LEY 380

Notifícase a los propietarios frentistas de los inmuebles comprendidos en el presente edicto, de los importes que deberán abonar como contribución de pavimento.

Se les hace saber, al mismo tiempo que dentro de los quince días que se publicara el presente, podrán hacer llegar a la Administración de Vialidad de Salta, las observaciones que crean del caso, pues transcurrido dicho plazo se lo dará como conforme con el importe de la factura.

La primera cuota de esta liquidación vencerá el día 10 de Octubre del corriente año y deberá ser abonada en las oficinas de la Dirección de Rentas.

CALLE: ESPAÑA ENTRE V. LOPEZ Y JURAMENTO.

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
333	(5) Sebastián Bardsi	Nº —	\$ 159.33	\$ 210.—	\$ 5.25
334	(5) Antonio Corona	" —	" 230.47	" 303.60	" 7.59
335	(5) Nieve J. de Gutiérrez e Hijos	" 158	" 293.77	" 386.80	" 9.67
336	(5) Hernesto F. Dávalos	" 154	" 276.89	" 364.80	" 9.12
337	(5) Apolonio Moreno (Suc.)	" 150	" 246.51	" 324.80	" 8.12
338	(5) Juan A. Peretti	" —	" 1.502.73	" 1.979.60	" 49.49
339	(5) Carlos Figueroa	" —	" 135.22	" 178.—	" 4.45
340	(5) Carlos Figueroa	" 197	" 132.09	" 174.—	" 4.35
341	(5) Baldomero Quijano	" 195	" 601.82	" 792.80	" 19.82
342	(5) Berta M. Rodríguez	" 304.53	" 304.53	" 401.20	" 10.03
343	(5) Germán Peral	" 155	" 352.71	" 464.80	" 11.62
344	(5) Carmen P. de Coll	" 149	" 477.94	" 629.60	" 15.74
345	(5) José Coll	" —	" 285.35	" 376.—	" 9.40
346	(5) Simón Hnos.	" —	" 950.79	" 1.252.40	" 31.31
347	(5) Laura L. de Goytea	" —	" 533.95	" 703.20	" 17.58
348	(5) Patronato de la Inf.	" —	" 442.13	" 582.40	" 14.56

CALLE: JURAMENTO ENTRE ESPAÑA Y CASEROS

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
349	(5) Patronato de Inf.	Nº —	\$ 1.788.55	\$ 2.356.—	\$ 58.90
350	(5) Asilo San Vicente	" 25	" 198.72	" 261.60	" 6.54
351	(5) Asilo San Vicente	" 29	" 196.61	" 259.20	" 6.48
352	(5) Asilo San Vicente	" —	" 391.32	" 515.60	" 12.89
353	(5) Asilo San Vicente	" —	" 825.82	" 1.088.—	" 27.20
354	(5) Asilo San Vicente	" —	" 378.06	" 498.—	" 12.45
355	(5) Savo Veinovich	" —	" 543.40	" 716.—	" 17.90
356	(5) Regina M. Bonelli	" 78	" 271.55	" 357.60	" 8.94
357	(5) Regina M. Bonelli	" 76	" 271.55	" 357.60	" 8.94
358	(5) José López Molina	" 72	" 325.85	" 429.20	" 10.73
359	(5) José López Molina	" 70	" 373.73	" 492.40	" 12.31
360	(5) Ramón Terus	" —	" 366.06	" 482.40	" 12.06
362	(5) Ramón Terus	" —	" 330.—	" 434.80	" 10.87
363	(5) Vicente Oiene	" —	" 270.71	" 356.40	" 8.91
364	(5) Vicente Oiene	" 34	" 271.18	" 357.20	" 8.93
365	(5) María L. de Correa	" 24	" 270.77	" 356.80	" 8.92
366	(5) Eulogio Florez	" —	" 255.74	" 336.80	" 8.42
367	(5) Jorge Campero	" 12	" 281.71	" 371.20	" 9.28
368	(5) Dolores Vda. de Villarpando	" —	" 306.51	" 403.60	" 10.09

CALLE: SANTA FE ENTRE CASEROS Y ALVARADO.

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
369	(5) Agueda Amador	Nº —	\$ 134.67	\$ 177.60	\$ 4.44
370	(5) Benito Ruiz	" 12	" 70.72	" 93.20	" 2.33
371	(5) Alfredo Fonzalida	" 20	" 334.79	" 440.80	" 11.02
372	(5) Emilio Cattaneo	" 44	" 391.41	" 515.60	" 12.89
373	(5) Alberto Gilardoni	" —	" 362.55	" 467.60	" 11.94
374	(5) Fernando Sanbinelli	" 48	" 426.47	" 562.—	" 14.05
375	(5) Juan DelMonte	" —	" 579.21	" 763.20	" 19.08
376	(5) Juan A. Monteros	" 76	" 394.87	" 520.—	" 13.—
377	(5) Pedro Jorge	" —	" 415.77	" 547.60	" 13.69
378	(5) Convento S. Bernardo	" —	" 406.99	" 536.—	" 13.40
379	(5) Convento S. Bernardo	" —	" 500.93	" 660.—	" 16.50
380	(5) Convento S. Bernardo	" —	" 1.132.52	" 1.492.—	" 37.30
381	(5) Convento S. Bernardo	" —	" 1.903.28	" 2.507.20	" 62.68
382	(5) Convento S. Bernardo	" —	" 1.707.92	" 1.327.60	" 33.19

CALLE: SANTA FE ENTRE ALVARADO Y URQUIZA.

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
383	(5) Asilo Vicentino	Nº —	\$ 69.50	\$ 91.60	\$ 2.29
384	(5) Asilo Vicentino	" —	" 135.22	" 178.—	" 4.45
385	(5) Asilo Vicentino	" —	" 278.28	" 366.40	" 9.16
386	(5) Asilo Vicentino	" —	" 306.12	" 403.20	" 10.08
387	(5) Asilo Vicentino	" —	" 141.31	" 186.—	" 4.65
388	(5) Asilo Vicentino	" —	" 533.80	" 704.—	" 17.60
389	(5) Alberto Massa Saba	" —	" 134.33	" 176.80	" 4.42
390	(5) Asilo Vicentino	" —	" 147.53	" 194.40	" 4.86
391	(5) Asilo Vicentino	" —	" 145.91	" 192.—	" 4.80
392	(5) Asilo Vicentino	" —	" 405.53	" 534.40	" 13.36
393	(5) Asilo Vicentino	" —	" 146.88	" 193.60	" 4.84
394	(5) Julio Rodríguez Hs.	" —	" 461.28	" 607.60	" 15.19
395	(5) Julio Rodríguez Hs.	" —	" 1.050.52	" 1.383.60	" 34.59
396	(5) María F. de Murúa y V. R. Colombo	" —	" 493.80	" 650.40	" 16.26
397	(5) María F. de Murúa y V. R. Colombo	" —	" 656.64	" 865.20	" 21.63
398	(5) María F. de Murúa y V. R. Colombo	" —	" 328.78	" 433.20	" 10.83
399	(5) María F. de Murúa y V. R. Colombo	" —	" 603.98	" 795.60	" 19.89
400	(5) Julio Rodríguez B.	" 175	" 395.98	" 521.60	" 13.04
401	(5) Flavio Ovejero	" —	" 867.37	" 1.142.40	" 28.56

CALLE: SANTA FE-ENTRE URQUIZA Y AVENIDA SAN MARTIN

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
402 (5)	Virginia Meregaglia de Paz	Nº 107	\$ 1.716.59	" 2.261.20	" 56.53
403 (5)	Emilio Viñuales	" —	" 756.06	" 996.40	" 24.91
404 (5)	Celina P. de Albeza	" 102	" 469.85	" 618.80	" 15.47
405 (5)	Municipalidad Ciudad de Salta	" —	" 4.415.04	" 5.816.—	" 145.40

CALLE: URQUIZA ENTRE CATAMARCA Y SANTA FE.

406 (5)	Luciano Saracho	Nº —	\$ 287.66	\$ 378.80	\$ 9.47
407 (5)	José P. y L. Saracho	" —	" 254.21	" 334.80	" 8.37
408 (5)	Romoualdo Marcial	" —	" 224.74	" 296.—	" 7.40
409 (5)	Víctor M. Pilas	" —	" 211.—	" 278.—	" 6.95
410 (5)	Torcuato S. Tolaba	" —	" 606.64	" 799.20	" 19.98
411 (5)	Marcos Alsina	" —	" 775.15	" 1.021.20	" 25.53
412 (5)	Julio Rodríguez	" —	" 797.14	" 1.050.—	" 26.25
413 (5)	Carmen S. de García	" 161	" 125.55	" 165.60	" 4.14
414 (5)	Benjamín Biceglia y Señora	" —	" 205.33	" 270.40	" 6.76
415 (5)	Emilio Espelta	" 131	" 1.573.67	" 2.073.20	" 51.83
416 (5)	Letizia Otto de Paz	" —	" 1.092.95	" 1.439.60	" 35.99
417 (5)	Virgina Meregaglia de Paz	" 107	" 846.75	" 1.115.60	" 27.89

BOCA CALLE: CASEROS ENTRE JURAMENTO Y LAS HERAS.

418 (5)	Dolores Vda. de Villarparido	Nº —	\$ 13.79	\$ 18.—	\$ 0.45
419 (5)	Ramón Torres	" 68	" 28.89	" 38.—	" 0.95
420 (5)	José Belbruno	" 62	" 15.13	" 20.—	" 0.50
421 (5)	Ildefonso Fernández	" 58	" 15.44	" 20.40	" 0.51
422 (5)	Carmen T. Mendoza	" 48	" 20.92	" 27.60	" 0.69
423 (5)	Benjamín A. Barrionuevo	" 44	" 12.50	" 16.40	" 0.41
424 (5)	Constantino Rivardo	" 40	" 12.25	" 16.—	" 0.40
425 (5)	Miguel Paz y otros	" 38	" 22.05	" 29.60	" 0.74
426 (5)	Lola C. de Machi	" —	" 20.58	" 27.20	" 0.68
427 (5)	María C. de López	" 20	" 21.08	" 27.60	" 0.69
428 (5)	Natalio D'Prieto	" 12	" 16.77	" 22.—	" 0.55
429 (5)	Antonio M. Russo	" 6	" 18.96	" 24.80	" 0.62
430 (5)	Juan Corona	" 4	" 13.—	" 17.20	" 0.43
431 (5)	Pretil Conv. S. Bern.	" —	" 48.60	" 64.—	" 1.60
432 (5)	Convento S. Bernardo	" —	" 252.87	" 333.20	" 8.33
433 (5)	Convento S. Bernardo	" —	" 22.25	" 29.20	" 0.73

BOCA CALLE: CASEROS ENTRE V. LOPEZ Y JURAMENTO.

434 (5)	Justina Yáñez de Villagrán	Nº —	\$ 2.84	\$ 3.60	\$ 0.09
435 (5)	Micaela Lobos	" 192	" 5.82	" 7.60	" 0.19
436 (5)	María C. López Reyna	" 164	" 11.46	" 15.20	" 0.38
437 (5)	Eugenio Claverie (Suc.)	" 154	" 9.51	" 12.40	" 0.31
438 (5)	A. de Pardo Abregó	" 148	" 10.80	" 14.40	" 0.36
439 (5)	Ramona Barrionuevo	" 144	" 8.15	" 10.80	" 0.27
440 (5)	María de R. Falcón	" 128	" 7.96	" 10.40	" 0.26
441 (5)	Manuela Leguizamón	" 120	" 19.22	" 25.20	" 0.63
442 (5)	Asilo S. Vicente de Paul	" —	" 18.15	" 24.—	" 0.60
443 (5)	Juan B. Gudiño	" —	" 6.28	" 8.40	" 0.21
444 (5)	D. Rodríguez Elizabet	" 187	" 5.84	" 7.60	" 0.19
445 (5)	Pastora de Rosario y J. M. Guzmán	" 177	" 11.84	" 15.60	" 0.39
446 (5)	Fernando G. de Sanbinelli	" 147	" 11.47	" 15.20	" 0.38
447 (5)	Severino Cattaneo	" 141	" 10.15	" 13.20	" 0.33
448 (5)	José N. Raña	" 131	" 9.71	" 12.80	" 0.32
449 (5)	Antonia B. Clementes	" 125	" 10.85	" 14.40	" 0.36
450 (5)	Josefa G. Novelle	" —	" 5.52	" 7.20	" 0.18
451 (5)	María Aráoz de Figueroa	" 113	" 4.77	" 6.40	" 0.16
452 (5)	Ana Aráoz de Aráoz	" 115	" 9.97	" 13.20	" 0.33
453 (5)	Emilio Cattaneo	" 109	" 9.96	" 13.20	" 0.33
454 (5)	Corina Paz de Arias	" 105	" 5.85	" 7.60	" 0.19
455 (5)	Agueda Amador	" —	" 4.73	" 6.—	" 0.15

BOCA CALLE: URQUIZA ENTRE SANTA FE Y LAVALLE.

456 (5)	Favio Ovejero	Nº —	\$ 78.22	\$ 103.20	\$ 2.58
457 (5)	Asunción P. de Margalef	" —	" 21.56	" 28.40	" 0.71
458 (5)	José Diego Rivero	" —	" 50.86	" 67.20	" 1.68
459 (5)	Cayetano Constanzo	" 38	" 12.27	" 16.—	" 0.40
460 (5)	Cayetano Constanzo	" 34	" 12.20	" 16.—	" 0.40
461 (5)	José Cruz Tolaba	" —	" 25.06	" 33.20	" 0.83
462 (5)	José Cruz Tolaba	" —	" 15.24	" 20.—	" 0.50
463 (5)	Manüela E. de López Molina	" 16	" 22.17	" 29.20	" 0.73
464 (5)	Juan Bautista Varela	" 8	" 16.98	" 22.40	" 0.56
465 (5)	Sebastián D' Prieto	" —	" 23.78	" 31.20	" 0.78
466 (5)	Municipalidad Ciudad de Salta	" —	" 251.10	" 330.80	" 8.27

CALLE: MENDOZA ENTRE CORDOBA Y LERMA.

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral
467 (5)	Amado Jury	Nº —	\$ 206.77	\$ 272.40	\$ 6.81
468 (5)	María Mercedes Vidal de Aráoz	" 378	" 187.73	" 247.20	" 6.18
469 (5)	María I. Vidal de Güemes	" 374	" 794.14	" 1.046.—	" 26.15
470 (5)	Benjamín D. Michel	" —	" 481.93	" 3.269.60	" 81.64
471 (5)	Candelaria M. de Mendez	" —	" 334.16	" 440.—	" 11.—
472 (5)	María S. de Mendez	" 375	" 207.09	" 272.80	" 6.82
473 (5)	María S. de Mendez	" 367	" 384.56	" 506.80	" 12.67
474 (5)	Federico Gotling	" 355	" 645.96	" 850.80	" 21.27
475 (5)	Emilio Spelta	" 347	" 550.18	" 724.80	" 18.12
476 (5)	Juan Angel Saravia	" 345	" 523.10	" 690.—	" 17.25
477 (5)	Asilo León XIII	" —	" 1.486.03	" 1.957.60	" 48.94

CALLE: MENDOZA ENTRE LERMA Y CATAMARCA.

478 (5)	Gurdan Ran	Nº 391	\$ 287.14	\$ 378.40	\$ 9.46
479 (5)	Francisco Monsó	" —	" 343.91	" 453.20	" 11.33
480 (5)	Manuel López Girado	" 358	" 592.18	" 780.—	" 19.50
481 (5)	Eudisia Alurralde de Segón	" —	" 1.307.96	" 1.722.80	" 43.07
482 (5)	" " " "	" 224	" 164.82	" 217.20	" 5.43
483 (5)	" " " "	" —	" 247.07	" 325.60	" 8.14
484 (5)	" " " "	" 202	" 427.50	" 563.20	" 14.08
485 (5)	Margarita F. de Leach	" —	" 3.301.96	" 4.349.60	" 108.74
486 (5)	Abraham Salomón	" —	" 822.63	" 1.083.60	" 27.09

CALLE: MENDOZA ENTRE CATAMARCA Y SANTA FE.

487 (5)	Parque San Martín	Nº —	\$ 3.211.10	\$ 4.230.—	\$ 105.75
488 (5)	Justina Córdoba de Cabeza	" —	" 301.26	" 396.80	" 9.92
489 (5)	Rosario Taritolay	" 185 89	" 295.70	" 389.60	" 9.74
490 (5)	Manuel Figueroa	" —	" 390.71	" 514.80	" 12.87
491 (5)	Francisco Orтели	" 173	" 328.40	" 432.40	" 10.81
492 (5)	Fortunato Torres	" —	" 235.08	" 309.60	" 7.74
493 (5)	Mesples y Gómez Bello	" 150	" 542.20	" 714.40	" 17.86
494 (5)	Gregorio Figueroa	" 157	" 357.93	" 471.60	" 11.79
495 (5)	Zrif Chaín de Paz	" —	" 1.492.59	" 1.966.40	" 49.16

CALLE: CATAMARCA ENTRE SAN MARTIN Y MENDOZA.

496 (5)	Municipalidad Parque S. Martín	Nº —	\$ 2.697.46	\$ 3.553.20	\$ 88.83
497 (5)	Eudisia Alurralde de Segón	" 368	" 252.15	" 332.—	" 8.30
498 (5)	" " " "	" 376	" 295.06	" 388.80	" 9.72
499 (5)	" " " "	" —	" 210.74	" 277.60	" 6.94
500 (5)	" " " "	" —	" 145.65	" 192.—	" 4.80
501 (5)	Municipalidad de la Ciudad Salta (Parque S. Martín)	" —	" 3.834.79	" 5.051.60	" 126.29

BOCA CALLE: LERMA ENTRE SAN MARTIN Y MENDOZA.

502 (5)	Municipalidad de Salta	Nº —	\$ 194.12	\$ 255.60	\$ 6.39
503 (5)	Benjamín D. Michel	" —	" 77.47	" 102.—	" 2.55
504 (5)	Francisco Monzó	" —	" 6.63	" 8.80	" 0.22
505 (5)	Gurdas Ran	" 391	" 10.89	" 14.40	" 0.36
506 (5)	Manuel López Girado	" 358	" 22.47	" 29.60	" 0.74
507 (5)	María Esther Gutierrez	" 373	" 16.56	" 23.20	" 0.58
508 (5)	Rita C. de Soler	" 359	" 76.21	" 100.40	" 2.51
509 (5)	Municipalidad de Salta	" —	" 16.13	" 214.80	" 5.37

BOCA CALLE: LERMA ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN.

510 (5)	Asilo León XIII	Nº —	\$ 279.35	\$ 368.—	\$ 9.20
511 (5)	Margarita F. de Leach	" —	" 41.27	" 54.40	" 1.36
512 (5)	Alejandro Bonari y E. Spelta	" —	" 209.42	" 276.—	" 6.90
513 (5)	Alejandro Bonari y E. Epelta	" —	" 38.44	" 50.40	" 1.26

BOCA CALLE: CATAMARCA ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN

514 (5)	Abraham Salomón	Nº 402	\$ 14.82	\$ 19.20	\$ 0.48
515 (5)	" " "	" 416	" 14.50	" 19.20	" 0.48
516 (5)	" " "	" 242	" 15.29	" 20.—	" 0.50
517 (5)	" " "	" —	" 15.39	" 20.40	" 0.51
518 (5)	" " "	" 430	" 14.96	" 19.60	" 0.49
519 (5)	Ramón N. Cortez	" 444	" 55.92	" 73.60	" 1.84
520 (5)	Ignacio, Raúl y Néstor Rojas	" 458	" 41.28	" 54.40	" 1.36
521 (5)	Miguel G. Aguirre	" 478	" 27.88	" 36.80	" 0.92
522 (5)	Lucia Caballero de Arias	" 482	" 32.04	" 42.40	" 1.06
523 (5)	Pedro Florez	" 484	" 18.46	" 24.40	" 0.61
524 (5)	Domingo E. Eletti	" —	" 50.47	" 66.40	" 1.66
525 (5)	Justina Córdoba de Cabeza	" —	" 22.11	" 29.20	" 0.73
526 (5)	Juan Caballero	" 417	" 17.62	" 23.20	" 0.58
527 (5)	Cancio Eletti	" —	" 29.37	" 38.80	" 0.97
528 (5)	Alejandro Uslenghi	" 425	" 27.78	" 36.80	" 0.92

BOCA CALLE: CATAMARCA ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN

			Imp. Neto	Imp. Bruto	Cuota Trimestral				
529 (5)	Alejandro Uslenghi	"	453	"	28.58	"	37.60	"	0.94
530 (5)	Antonio Gambeta	"	461	"	32.36	"	42.80	"	1.07
531 (5)	Adelina Vda. de Benitez	"	471	"	40.17	"	52.80	"	1.32
532 (5)	Argentina V. de Lutai	"	493	"	25.85	"	34.—	"	0.85
533 (5)	Adelina Vda. de Benitez	"	—	"	14.41	"	18.80	"	0.47

El importe que figura en primer término corresponde al valor neto de la factura, gozando todo Propietario que abone hasta el día TRES de Noviembre del cte. año, de un descuento del DIEZ POR CIENTO sobre dicho valor.

La suma de la segunda columna corresponde al valor total que pagará el Propietario si se acoge al pago en CUARENTA CUOTAS trimestrales o sea en DIEZ AÑOS de plazo.

El importe de la tercera columna es lo que se abonará trimestralmente en caso de optar por el pago a plazo.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS
Secretario

Con cargo — e|20|9|45 - v|6|10|45.

SEBASTIAN CALAFIORE
Contador

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1168. — SUCESORIO. — Manuel López Sanabria, Juez Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA ROSA GUTIERREZ DE CONTRERAS. — Salta, 2 de Octubre de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. Importe: \$ 35.00 — e|4|10|45 - v|9|11|45.

N.º 1167 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de dos Santiago Colque, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de Setiembre de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|3|10|45 — v|8|11|45

Nº 1164 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, declárase abierto el juicio sucesorio de PEDRO REGALADO ALVAREZ y de Doña LIVERATA VELARDE DE ALVAREZ y se cita a los interesados. — Salta, 29 de Setiembre de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. Importe \$ 30.00 — e|2|10|45 - v|7|11|45.

Nº 1153 — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de Da. ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medios de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, y en especial a los sobrinos de la testadora, hijos de Da. Justa Luna, y a Don Roberto Palma Cuéllar, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar. Salta, Agosto de 1945. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|27|9|45 - v|2|11|45.

Nº 1145 — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil cita a herederos y acreedores de doña Marta Zenteno o Marta Centeno de Castellano o Marta Zenteno de Castellano, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Tristán C. Martínez — Secretario

Importe \$ 35.00 — e|25|9|45 - v|30|10|45

Nº 1105 — EDICTO — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE, o JOSE MANUEL COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Setiembre 7 de 1945 Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|8|9|45 - v|17|10|45.

N.º 1102 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LEOCADIA PERALTA DE MORENO y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no comparecieren a hacerlos valer. Para notificaciones: lunes y jueves, en Secretaría.

Salta, Setiembre 5 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|6|9|45 — v|15|10|45

N.º 1098 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EUGENIO LOBO, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFI-

CIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. — Salta, Mayo 5 de 1945. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.—.

e|4|9|45 — v|11|10|45

N.º 1097 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JOSE CARLOS VELARDE o VELARDEZ, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer. — Salta, Junio 19 de 1945. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|4|9|45 — 11|10|45

N.º 1094. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAMON ROSA IBANEZ y VICTORIA SANCHEZ DE MERCADO, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los nombrados causantes. — Salta, Agosto 31 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|3|9|45 — v|15|10|45

N.º 1093 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don CLAUDIO PEREYRA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 20 de Agosto de 1945. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|3|9|45 — v|15|10|45

POSESION TREINTAÑAL

N.º 1176 — **POSESION TREINTAÑAL.** —

Habiéndose presentado la señora Leonor Molina de Zerpa, deduciendo acción de posesión treintañal de dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad en la calle Leguizamón, con la extensión y límites siguientes: el primero: limita, por el Norte, con las vías del Ferrocarril; por el Sud, con la calle Juan Martín Leguizamón; Al Oeste, con la calle Martín Cornejo y al Este, con terrenos de dueños desconocidos; de una extensión de 15 mts. 30 cts. de frente a la calle Leguizamón por 60 mts. de fondo por la calle Martín Cornejo. Lote segundo: limita por el Sud, con la calle Leguizamón; Norte y Oeste, con las vías del Ferrocarril y por el Este, con la calle Martín Cornejo; con una extensión de 21 mts. 50 cts. por la calle Leguizamón por 21 metros de fondo por Martín Cornejo. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Torino ha proveído lo siguiente: "Salta, Marzo 13 de 1945. — Y Vistos por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "Norte" y "La Provincia" como se pide, por el término legal y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente, a hacerlos valer. A cuyo efecto exprésense en los edictos, linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección de Catastro de la provincia y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen si las propiedades materia de este juicio afectan o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. TORINO. — "Salta, Abril 6 de 1945. — Por presentado, por parte en la representación invocada y por constituido domicilio. Désele al Doctor Roberto San Millán la intervención que corresponda. Al otro sí Téngase presente y háganse las publicaciones ordenadas a fs. 2 vta. en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL", por treinta días en lugar de "La Provincia". — M. López Sanabria".

Salta, 10 de Julio de 1945. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano. Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—.

e|5|10|45 al 10|11|45

N.º 1172 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL** —

Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez en representación de don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, invocando la posesión treintañal de dos solares ubicados en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con los siguientes límites y dimensiones: a) Solar de 43.20 metros de frente, por 64.90 metros de fondo, formando esquina en las calles Moro Díaz y 20 de Febrero, limitando: Norte, calle Moro Díaz; Sud, propiedad de los presentantes; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, propiedad de Sucesión Anastasia de Sajía; b) Solar de 43.30 metros de frente por 64.90 metros de fondo, limitando: Norte terrenos de los presentantes; Sud, propiedad de herederos de Reymundo Vaz

quez; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, terrenos municipales, el señor Juez de la causa; Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Diciembre 1º de 1944. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3 vta., y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese declaración, a tenor del interrogatorio que oportunamente se presentará, a los testigos: Miguel Polo, Máximo Albarraçín, Abelardo Padilla, Cesáreo García y Eugenio Vaca, a cuyo efecto, comisionáse al señor Juez de Paz P. o. S. de la ciudad de Orán, al que se libraré el correspondiente oficio. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 11 de 1944. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—.

e|5|10|45 — v|10|11|45

N.º 1171 — **POSESION TREINTAÑAL.** —

El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, en el juicio Posesión Treintañal de las fincas "Sunchalito", "Agua Caliente" y "El Peral", en Chicoana, solicitada por Juan B. Colque, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: "Finca "SUNCHALITO", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Departamento Chicoana, Provincia de Salta, con una extensión de cinco mil ciento noventa y seis metros de largo por un mil doscientos noventa y nueve metros de ancho; superficie total de setecientos setenta y cuatro hectáreas, noventa y seis áreas y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Manuela Guzmán de García Sud, con propiedad de Sinforoso Colque Este, propiedad de don Cruz Vivero y Oeste, propiedad de una Compañía Inglesa — Finca "AGUA CALIENTE", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Chicoana, con mil metros de frente por tres mil de fondo, lo que hace un total de trescientas hectáreas. Límites: Norte y Poniente, con propiedad de don Sinforoso Colque Sud, propiedad de herederos de don Policarpo Ruiz de los Llanos, y al Naciente, con propiedad de don Cruz Vivero. — Finca "EL PÉRAL", ubicada en Escoipe, Chicoana, con una extensión de ciento cincuenta metros de Sud a Norte, por quinientos metros de Oeste a Este. Límites: Oeste, Norte y Este con terrenos de don Juan Manuel Colque y al Sud, con terrenos de don Juan Bautista Colque.

Salta, Marzo 9 de 1945. Juan Carlos Zuviria, Importe \$ 65.—.

v| 5|10|45 — v|10|11|45

N.º 1151. — **EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL.** —

Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Moulés, en representación de don Claudio Bayón, invocando la posesión treintañal de una

fracción del inmueble denominado BREALITO, ubicado en el departamento de Guachipas, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE, Arroyo Cuchillaco, SUD, fracción del mismo inmueble, que fué de don Miguel Rodríguez, hoy del presentante don Claudio Bayón, ESTE, Estancia El Cebilar y OESTE, con el camino Provincial, con extensión de 60 metros de frente en la parte Este por 175 metros de contrafrente en la parte Oeste por quinientos metros de fondo, de Norte a Sud, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, septiembre 18 de 1945. — AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado a fs. 2 a 3 y lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Líbrese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Guachipas para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Requieráanse los informes de Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar a sus efectos pertinentes. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, Septiembre 21 de 1945. —

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

275 palabras: \$ 70.00 — e|27|9|45 - v|2|11|45.

N.º 1124 — **INFORME POSESORIO:** Habiéndose

presentado doña ROSA BURGOS DE CANO solicitando declaración judicial de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el pueblo de La Viña, Departamento de igual nombre de esta Provincia, limitado: Norte, camino nacional que va a Amblayo; Sud, con Benjamín Chavez, con extensión de 50 mts. de Norte a Sud, y 25 mts. de Naciente a Poniente; el señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 4 de Diciembre de 1944. — Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 2 y vta.; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público precedentemente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "El Intransigente" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Recíbese información ofrecida, a cuyo efecto oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de La Viña; e igualmente oficiése a la Dirección G. de Catastro de la Provincia, y a la Municipalidad de La Viña para que informen sobre la existencia o no de terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del referido inmueble. Para notificaciones en Secretaría, señálense los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz". — Salta, Junio 7 de

1945: Atento lo solicitado publíquense los edictos ordenados a fs. 3 y vta. en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. A. Austerlitz. Salta 11

de Junio de 1945. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e|19|9|45 — v|24|10|45

CONCURSO CIVIL

N.º 1173 — **EDICTO:** En el juicio Concurso Civil de Don Belisario Medina y Aurora Segón de Medina, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, Secretario del autorizante, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 716 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial hace saber a los acreedores que el señor Síndico ha formado el estado de graduación de los créditos, el que se encuentra en Secretaría para su examen por el término de quince días, ordenando la publicación del presente por este término en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Mayo 12 de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 27.50.

e|5| al 23|10|45.

REMATES JUDICIALES

N.º 1169 — Por MARTIN LEGUIZAMON — Judicial. — El jueves 18 de octubre a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez de Paz Letrado en el juicio "Embargo Preventivo Virgilio García y Cía. S. R. Ltda. vs. A. Suárez, venderé dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

BASE \$ 533.32

Ubicado en la Avda. Virrey Toledo, sin número. Tiene diez metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo o sea una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Limita al Norte, con propiedad de Don José Santos Ruilova; Sud, propiedad de Doña Edúviges R. de Guaymas; Este, Avenida Virrey Toledo y Oeste con propiedad de Cristino Ibáñez. Con la base de quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal.

BASE \$ 333.32

Ubicado en la calle Deán Funes entre Gurruchaga y Miguel S. Ortiz. Tiene doce metros de frente por treinta y ocho metros con noventa centímetros de fondo o sea una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros con ochenta centímetros. Limita al Norte, con propiedad de María Olarte de Retamazo; Sud, propiedad de Saturnino Eloy Arapa; Este, calle Deán Funes; Oeste propiedad de Francisco José Aragón. Con la base de trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Seña 20 % en el acto del remate. Comisión a cargo del comprador. — Martín Leguizamón — Martillero.

Importe: \$ 35.00 — e|4|10|45 - v|18|10|45.

N.º 1166 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL. — El sábado 3 de noviembre a las 17 horas en Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez de Comercio en el juicio "Ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo", venderé dos fracciones de terreno ubicadas en el pueblo de Galpón, con una superficie aproximada de 21:200 mts.2. con casa de seis habitaciones,

comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, escuela "Magdalena F. de Tejada", propiedades de doña Benita R. de Verón e Isaura P. de Valdéz y calle pública; Sud, calle pública, paralela a las vías del ferrocarril; Este, con un callejón que la separa de la propiedad de los herederos de don Juan de Dios Barrientos; Oeste, calle pública y propiedad de los herederos de Don Andrés Arias, con la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación.

Con una superficie aproximada de 65.900 mts.2, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, las vías del ferrocarril; Este, propiedad de Doña B. Salvatierra y propiedad de los herederos de Don Juan Mónico; Sud, propiedad de B. Tabalcache hoy de José Leng; Oeste propiedades de Don Serapio Zurita, Epifanía Arias y calle pública, con la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación.

Seña 20 % en el acto de remate. Comisión a cargo del comprador.

Importe \$ 50.—

e|3|10|45 — v|3|11|45

N.º 1162|63 — REMATE JUDICIAL. — Por MARTIN LEGUIZAMON — El Lunes 15 de Octubre a las 11 horas en Tartagal por orden Juez en lo Civil y con la base de veintiocho mil doscientos pesos m/n. venderé la finca Capiazuti ubicada en Aguaray, con una extensión de 47 hectáreas 1933 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites Norte con el río o quebrada Capiazuti; Sud y Oeste, con lotes 241 y 136 Este, con un callejón que la separa de las vías de ferrocarril. Con todo lo edificado y plantado. Animales, herramientas y muebles pertenecientes a la misma sin base. Seña 20 %. — Comisión a cargo del comprador.

105 palabras \$ 4.20 — \$ 30.30.

e|1|9|10|45 - v|18|10|45.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

N.º 1165 — A los efectos de la Ley Nacional N.º 11645 se hace saber que doña Enriqueta Mosca de Cabada ha transferido a don Manuel Alberto Cabada, las cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos cada una, por el precio de cuarenta mil ochocientos cincuenta pesos m/n: que a la nombrada señora de Cabada le habían correspondido en la Sociedad "Manufactura de Tabacos Villagrán", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato autorizado por el suscrito con fecha veintiocho del corriente mes y año. Escritura número trescientos ochenta y siete. — Salta, Octubre 1º de 1945. Alberto Lérica, Escribano Nacional.

94 palabras: \$ 11.30.

e|3|10|45 al 8|10|45

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 1152 — Salta, 22 de Setiembre de 1945. — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA N.º 9 — Llámase a licitación pública para el servicio de transporte de pasajeros entre las localidades de Pichanal y Rivadavia.

Las propuestas, pliegos de condiciones y especificaciones, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de

Salta, calle Mitre. 550, donde serán abiertas el día 15 de octubre de 1945 a horas 11.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS

Secretario Vialidad - Salta

85 palabras \$ 15.30 — e|27|9|45 - v|15|10|45

N.º 1147 — MINISTERIO DE HACIENDA, O. PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA. — De conformidad con lo autorizado por el decreto N.º 8549 del 3 del mes en curso, llámase a licitación pública para las obras de defensa a efectuarse en el Río de La Caldera, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 2.515.— m/n. (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MONEDA NACIONAL).

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, calle Mitre 635, donde podrán ser consultados o adquiridos al precio de \$ 5.— m/n.

Las propuestas deberán presentarse a la misma oficina, hasta el día 10 de octubre de 1945, a horas 11, las que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurren al acto. — Salta, 25 de setiembre de 1945. — Ing. FRANCISCO AR-TACHO — Director General de Hidráulica Int. — Carlos Conedera — Secretario.

147 palabras \$ 26.45 — e|25|9|45 - v|11|10|45.

ASAMBLEAS

N.º 1174 — CLUB 20 DE FEBRERO - Salta. — Salta, Octubre de 1945. - Señor Consocio: Comunico a Ud. que a los efectos de los arts. 42, 43, inc. 4, 49, 52 y 56 inc. 12 de los Estatutos, la Comisión Directiva ha resuelto, en cumplimiento del art. 53 convocar por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre del cte. año, a horas 21 y 30, con el objeto de tomar conocimiento de la Memoria que sobre la marcha y estado del Club presentará la presidencia y también para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Directiva que han de reemplazar a los que terminan su mandato: Vice - Presidente; Dr. Vicente Tamayo (h.); Secretario, Sr. Miguel A. Cornejo Costas; Pro - Secretario Sr. Horacio B. Figueroa; Pro - Tesorero, Sr. Policarpo Romero; tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes. — Vicente Tamayo (h.), Vice Presidente. — Miguel A. Cornejo Costas, Secretario.

NOTA: Artículo 53 de los Estatutos del Club dice: "Si a la segunda convocatoria que hiciese la C. D. no concurriese la sexta parte de los socios, pasada una hora después de la señalada para la reunión, se proclamará válida la Asamblea con el número de los presentes y se procederá inmediatamente a tratar los asuntos que motivaron la convocatoria".

210 palabras: \$ 8.40.

N.º 1128 — "La Regional". — Compañía Argentina de Seguros Soc. An. - CONVOCATORIA.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo N.º 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre N.º 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al 12º Ejercicio cerrado el día 30 del mes de Junio de 1945.

2.º — Elección por tres años de tres Directores Titulares, en reemplazo de los señores Virgilio García, Dr. Adolfo Figueroa y Juan García Rubio, y de un Director Suplente en reemplazo del señor Esteban Aspren Inza, todos ellos por terminación de mandato. Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Néstor López y Habib D. Yazlle respectivamente, quienes han terminado su mandato.

3.º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
José María Solá - Presidente — Guillermo Frías - Secretario.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la Caja de la Compañía, calle Bartolomé Mitre N.º 292, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 24 de nuestros Estatutos).

237 palabras: \$ 42.65.

e|19|9|45 — v|5|10|45

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo. emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.

BALANCES

Nº 1175 — ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1945.

INGRESOS

Saldo que pasa del 30 de Junio	\$ 712.13
Degolladuras	" 78.—
Rodados varios	" 37.—
Inhumaciones	" 4.—
Suma	\$ 831.13

EGRESOS

Julio Entrega Comisión fiestas Patria	\$ 30.—
" Correos, franqueo correspondencia varias	" 0.75
" Z. Colmegna. Giro y comisión	" 11.80
" Amado Achar: Gastos generales	" 10.70
" Correos: Telegramas varios	" 3.—
" S. L. Aguilar: 15 días asig. Secretario	" 20.—
" Ramón Navarro: trabajos varios	" 11.—
" Boletín Oficial: Giro public. comisión; 2º semestre	" 18.35
" D. Sanguino: 15 días asig. Secretario	" 20.—
Saldo que pasa al 1º de Agosto	" 705.53
Suma	\$ 831.13

INGRESOS

Agost. Saldo que pasa del 31 de Julio	\$ 705.53
" Degolladuras	" 97.50
" Inhumaciones	" 3.—
" Patentes Automotores	" 66.80
Suma	\$ 872.83

EGRESOS

Agost. Aportes, C. de Educación y D. de Sanidad	\$ 7.50
" Correos, correspondencias varias	" 1.65
" Por trabajos varios	" 89.—
" A. Achar, por gastos generales	" 1.—
" Cíao y Cía., por útiles escritorio	" 36.55
" Por comisión Bancaria cheque	" 1.—
" D. Sanguino, asig. Secretario	" 40.—
Saldo que pasa al 1º de Septiembre	" 696.13
Suma	\$ 872.83

INGRESOS

Septre. Saldo que pasa del 31 de Agosto	\$ 696.13
" Degolladuras	" 90.—
Suma	\$ 786.13

EGRESOS

Septre. Por trabajos varios	\$ 16.50
" Por diferencia transporte de trigo	" 9.60
" Por correspondencia varias	" 1.30
" Por asignación Secretario	" 40.—
Saldo que pasa al 1º de Octubre	" 718.73
Suma total	\$ 786.13

S. E. U. O.

Saldo existente en Caja, hasta el día 30 de Septiembre, son SETECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 718.73).

La Candelaria, Octubre 1º de 1945.

Vº Bº

FLORINDO SORIA
Interventor Municipal

D. SANGUINO
Secretario Municipal

Con cargo

Nº 1159.—

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Resumen del Movimiento de Tesorería correspondiente a los meses de Marzo a Agosto de 1945

INGRESOS:

Saldo de Febrero	1.413.46
Recursos de 1945	
Gov. de la Provincia - Liq. Proporcional	774.386.24
Ley 68 - Contribución Municipalidades	21.736.—
Ley 68 - Recursos Atrasados	5.897.64
Ley 639 - Trnsm. Gratuitas de Bienes	225.316.57
Subsidios	5.683.75
Recursos Varios	310.15
Suma	1.033.330.35

EGRESOS:

Presupuesto de Gastos 1944	2.005.45	
Ejercicios Vencidos	327.60	2.333.05
Presupuesto de Gastos 1945		
Incisos 1. — Sueldos	966.096.35	
" 2. — Sobresalario	2.973.95	
" 3. — Gastos	146.881.41	
" 4. — Servicios Financieros	108.581.68	
Resolución 7 de Marzo de 1945	709.55	1.225.242.94

Recursos de 1944

Consejo Nacional de Educación	75.000.—	
Ley 68 - Contribución Municipalidades	116.75	
Ley 68 - Recursos Atrasados	40.—	75.156.75

Retención y Reintegros

Ley de Sellos	39.15	
Pro-Víctimas de El Volcán	1.587.70	
Decreto N° 6754	647.61	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	65.037.40	
Ley de Educación Física	3.370.40	
Embargos	1.519.50	
Ley 12715 - Crédito Personal Estado	3.845.73	
Réditos	156.50	
Federación de Maestros Católicos	7.434.—	
Depósitos en Garantía	7.926.21	
Reintegros	798.20	92.362.40

Bancos

Banco Provincial O Presidente y Tesor.	1.161.316.34	
Banco Provincial c Transf. Grat. Bienes	249.690.66	1.411.007.—
		2.613.269.96

Retenciones y Reintegros

Caja de Jubilaciones y Pensiones	55.746.35	
Federación de Maestros Católicos	6.418.—	
Embargos	362.30	
Ley 12715 - Créditos Personal Estado	2.966.20	
Depósitos en Garantía	7.926.21	
Ley 68 - Recursos Atrasados	50.—	
Junta de Educación Física	4.368.70	
Decreto N° 6754	624.61	
Ley 68 - Contribu. Municipalidades	7.54	
Pro-Víctimas de El Volcán	1.597.75	80.067.66

Bancos

Banco Provincial - o Presiden. y Tes.	1.071.041.29	
Banco Provincial - c Transf. Gratuita Bienes	225.316.57	
Banco Provincial - Depósito Garant.	7.926.21	1.304.284.07
		2.611.927.72
Saldo para Setiembre		1.342.24
		2.613.269.96

NICOLAS VICO GIMENA

Contador

Salta, 22 de Setiembre de 1945.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería correspondiente a los meses de Marzo a Agosto de 1945, y con copias autenticadas pase al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a efectos del decretos N° 8493 del 28 de agosto próximo pasado.

CARLOS A. POSADAS

Secretario

Es copia:

Elsa Castellanos Sola

Prosecretaria

Con cargo

Salta, 19 de Setiembre de 1945.

ANA CELIA SEGON

Tesorera

RAFAEL P. SOSA

Presidente Interventor

JURISPRUDENCIA

N.º 250 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: División de Condominio del inmueble calle Mendoza 659 - María Cabrera y Lina Figueroa de Cerrillo vs. Jorge Antonio y Ana María Figueroa.

C.R.: División de condominio.

En Salta, a los veinte y cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la Misma, Dres. José M. Arias Uriburu, Julio César Ranea y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en los de "División de condominio del inmueble calle Mendoza 659 seguido por María Cabrera y Lina Figueroa de Cerrillo vs. Jorge Antonio y Ana María Figueroa", Exp. N.º 23308 del Juzg. de la Instancia, 1.ª. Nominación Civ. venidos en apelación interpuesta por una de las actoras, encontra de la resolución de fs. 74 vta., del 22 de Marzo de 1945, por la cual no se hace lugar a la aprobación de las operaciones de división de fs. 56; ordenando se practique en debida forma la intimación del depósito y mandando llamar autos para la división de condominio;

El Dr. Arias Uriburu dijo:

No encuentro la razón que pudiera haber tenido doña Lina Figueroa de Cerrillo para hacer el pedido de fs. 74 y apelar la resolución recurrida. Está acreditado que la menor Ana María Figueroa no tiene parte alguna en la propiedad llamada "casa chica", fs. 62 y 66.

Siendo ello así no puede adjudicársele el lote A, porque este no tiene salida a calle alguna. Mal pueden, pues, aprobarse las operaciones de división de condominio, en estas condiciones, si no se llega a un acuerdo previo entre las partes, como el propuesto y se deposita el dinero de la oferta. La intimación notificada, para que se deposite el dinero, al no tener término, para ello, es ineficaz, y por eso el Juez "a-quo" dispone se haga en forma. En cuanto a los defectos que pudiera tener el modo como se hizo la oferta de compra, estando todos los interesados de acuerdo en ello y siendo conveniente, débese estar a lo que resulte de la nueva intimación. Si el interesado deposita el importe este juicio terminaría y si no lo hace en nada se perjudican los menores ni las partes.

Ahora en cuanto a lo que el Juez "a-quo" dispone llamar autos para considerar la división de condominio, ello es estrictamente legal y está ajustado a derecho. El defensor nombrado de oficio, a fs. 58, al contestar una vista manifiesta al Sr. Juez "considero que V. S. puede pronunciar el correspondiente llamamiento de autos y proceder a efectuar la división según el criterio de V. A.". El "a-quo" a fs. 70 vta. dispone que previamente a la aprobación de la división se desopite el precio ofrecido y esta providencia, estando consentida por las partes, no podía ninguna de ellas pedir la aprobación ni los testimonios, sin que se cumpla el previo depósito ordenado.

Voto porque se confirme, en todas sus partes, la resolución recurrida, con costas por su orden dado el pronunciamiento.

El Dr. Ranea, por análogos fundamentos, adhiere al voto del Dr. Arias Uriburu.

El Dr. Saravia Bavio, adhiere al voto del Dr. Arias Uriburu.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Setiembre 24 de 1945. Q

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA, en todas sus partes, la resolución recurrida, con costas, que se declaran por su orden.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

José M. Arias Uriburu — Julio C. Ranea — Héctor M. Saravia Bavio.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

N.º 251 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA.

CAUSA: INTERDICTO DE ADQUIRIR — EDUARDO PALOMO vs. JUAN POIDIMANI Y ELPIDIO G. VALDEZ.

C.R.: Interdicto de adquirir — Nulidad.

DOCTRINA: En juicios como el de autos, no rigen las disposiciones de los arts. 226 y 227 del Cód. de Pts. C. y C., bastando que la sentencia sea fundada y que resuelva concretamente las peticiones de las partes.

En Salta, a los veintiseis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José M. Arias

Uriburu, Julio César Ranea y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el juicio "Interdicto de Adquirir — Palomo, Eduardo vs. Poidimani, Juan y Valdez, Elpidio G." (Exp. N.º 7523 del Juzgado de la Instancia 3.ª. Nominación en lo Civil), venido por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por los demandados, contra la sentencia de fs. 24/26, del 30 de Junio del año en curso, que hace lugar al interdicto de adquirir, con costas, y contra el auto de fs. 29 y vta., del 18 de Julio del corriente año; que, ampliando la sentencia, regula en la suma de ochocientos pesos m/n. los honorarios del Dr. Arturo Torino; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1º — ¿Es nula la sentencia recurrida?

2º — Caso contrario, ¿es legal?

A pala. primera cuestión el Dr. Saravia Bavio, dijo:

Este recurso no ha sido sostenido en esta instancia. Además, a juicio del proveyente, no existen vicios susceptibles de producir la nulidad de la sentencia.

Cierto que el inferior, con referencia a la acción dirigida contra Elpidio Valdez, se ha pronunciado en forma incompleta, pero ello es susceptible de subsanar por la apelación y en los juicios como el de autos, no rigen las disposiciones de los arts. 226 y 227 del Cód. de Pts. en lo C. y C., bastando que la sentencia sea fundada y que resuelva concretamente las peticiones de las partes (Alsina, t. III, p. 465).

Por ello voto porque se desestime el recurso.

—El Dr. Arias Uriburu, dijo:

Voto en igual sentido que el Dr. Saravia Bavio.

—El Dr. Ranea, dijo:

Por los motivos que da el Dr. Saravia Bavio, voto por la negativa.

A la segunda cuestión el Dr. Saravia Bavio, dijo:

I. — La acción contra Elpidio Valdez ha sido rechazada, como correspondía. No otra cosa significa el párrafo que el "a-quo" dedica a la mismo, Rechazo consentido por el actor.

Las costas corresponden aplicarlas al actor, quién con su actividad procesal obligó a Valdez a concurrir al juicio y producir gastos. Así se declara.

II. — Juan Poidimani se agravia contra la sentencia. Sostiene que no puede resolverse el interdicto sin previa resolución del juicio sobre nulidad.

No percibo la relación de dependencia entre ambas acciones. El acogimiento del interdicto no obstaculiza en nada el trámite ni la decisión posterior del juicio sobre nulidad aludido.

Invoca posesión "animus domini" y justo título, pero de autos fluye todo lo contrario.

No se ha producido en absoluto prueba alguna que autorice ni siquiera a sospechar la existencia del justo título y "animus domini".

Por ello y por los fundamentos de la sentencia apelada, voto porque: a) se rechace la acción deducida contra Elpidio Valdez, con costas en ambas instancia; y b) se confirme, con costas, en todas sus partes, la sentencia que hace lugar al interdicto de adquirir deducido contra Juan Poidimani. Regulo los honorarios del Dr. Arturo Torino (hijo), por su trabajo en esta instancia, en la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional (art. 6º, Ley 689).

—El Dr. Arias Uriburu, dijo:

Que por los fundamentos dados precedentemente y por los de la sentencia dictado por el Sr. Juez "a-quo", voto en igual sentido que el Dr. Saravia Bavio.

—El Dr. Ranea, dijo:

Que, por iguales fundamentos, vota en el mismo sentido que el Dr. Saravia Bavio.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Setiembre 26 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

I. — DESESTIMA el recurso de nulidad; II. — RECHAZA la acción deducida contra Elpidio Valdez, con costas en ambas instancia, que se declaran a cargo del actor, regulándose los honorarios del Dr. Angel M. Figueroa en la suma de cuarenta y cinco pesos moneda nacional y los del procurador Juan C. Martcarena en quince pesos de igual moneda, atenta la naturaleza de la gestión realizada; III. — CONFIRMA, en todas sus partes, la sentencia que hace lugar al interdicto de adquirir, deducido contra Juan Poidimani, con costas, a cuyo efecto regula en la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional el honorario del Dr. Arturo Torino (hijo), por su trabajo en esta instancia.

COPIESE; notifiquese previa reposición y baje.

José M. Arias Uriburu — Julio C. Ranea — Héctor M. Saravia Bavio.

Ante mí: Angel Mariño Rauch.